

Resolución: SC 0250/2008, de 15 de abril **R. SC 0250/08 (15-04)**

Asunto: Retribuciones del personal de Centros e Instituciones Sanitarias.
Ejercicio 2008.

Origen: Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

Ámbito de aplicación: Servicios Centrales
Intervención Central, Provinciales y de Centros.
Áreas de Gestión Sanitaria
Hospitales.
Distritos de Atención Primaria.
Centros de Transfusión Sanguínea.

El artículo 10.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre (BOJA, de 31), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008 dispone que con efectos del 1 de enero de 2008, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal al servicio sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentará el siguiente incremento con respecto a la establecida para el ejercicio 2007:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un incremento del 2%, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 2º y 6º del artículo 10.2 en los que se establece que las pagas extraordinarias tendrán un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios más el 100% del complemento de destino mensual y que la masa salarial experimentará un incremento del 1% que se destinará al aumento del complemento específico con el objeto de lograr progresivamente en sucesivos ejercicios una acomodación de dicho complemento que permita su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 2 %.

c) El incremento contemplado en los apartados anteriores, a) y b), no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal.

Por otra parte, al haberse publicado el Decreto 70/2008, de 26 de febrero (BOJA nº 52 de 14 de marzo), que regula la plantilla orgánica, las funciones, las retribuciones, la jornada y horario de trabajo, el acceso a la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria, resulta conveniente incluir en esta Resolución los correspondientes Anexos para el pago de las retribuciones incluidas en el mismo.

Finalmente, también se incluye en esta Resolución las retribuciones del personal con plaza vinculada correspondiente al ejercicio 2008.

Con la finalidad de proceder a la correcta aplicación del contenido del artículo 10. 3 de la Ley 24/2007 y del Decreto citado y, con el fin de facilitar la confección de las nóminas del personal que presta servicios en Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA, de 21), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA: Incremento retribuciones 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008:

a) Las retribuciones básicas, así como las complementarias de carácter fijo y periódico experimentarán un incremento del 2% con respecto a las de 2007. Asimismo, el conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrán un crecimiento del 2 %. Dicho incremento no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal, según se especifica en el artículo 10.4 de la citada Ley de Presupuesto.

Las cuantías actualizadas de los diferentes conceptos retributivos son las que se contienen en los Anexos que acompañan a la presente Resolución.

b) Las Pagas Extraordinarias incorporarán en el ejercicio 2008, el 100% de la cuantía mensual del Complemento de Destino

c) El Complemento Específico anual se percibirá en catorce pagas de las que doce serán iguales y de percibo mensual, y las dos restantes que se percibirán en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente.

SEGUNDA: Retribuciones del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria.

En el Anexo XIII de la presente Resolución se especifican las retribuciones de este personal correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008.

TERCERA: Retribuciones personal con plaza vinculada.

En el Anexo XVII de la presente Resolución se especifican las retribuciones de este personal correspondiente al ejercicio de 2008.

CUARTA: Eficacia de la Resolución 300/2005.

Continúa teniendo eficacia hasta su derogación expresa con las correcciones que se contemplan en Instrucción Tercera de la Resolución 312/2006, de 30 de marzo, el texto de la Resolución 300/2005 de 16 de mayo de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional por la que se dictaron instrucciones sobre retribuciones para el personal de los centros e instituciones sanitarias para el ejercicio de 2005, excepto las cuantías que figuran en los Anexos incluidos en las mismas.

QUINTA: Eficacia de las Resoluciones.

Desde la entrada en vigor de la presente Resolución dejará de tener efectos y eficacia la Resolución 1954/2007, de 2 de abril, sobre Retribuciones de personal de centros e instituciones sanitarias para el ejercicio 2007 y 312/2006 de 30 de marzo, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional por las que se dictaron instrucciones sobre retribuciones para el personal de los centros e instituciones sanitarias para el ejercicio de 2006, excepto lo dispuesto en la Instrucción Tercera de esta última Resolución.

Quedan sin efectos cuantas instrucciones contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

SEXTA: Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de que los efectos económicos derivados de la misma se retrotraigan a 1 de enero de 2008.

Sevilla, 15 de abril de 2008

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y
DESARROLLO PROFESIONAL,**

Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez